

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
SALA UNITARIA CIVIL FAMILIA**



Magistrado Sustanciador **JOSÉ HOOVER CARDONA MONTOYA**
Manizales, veintidós de septiembre de dos mil veinte.

Ha arribado a esta instancia para desatarse recurso de apelación en frente de la sentencia emitida el dos (2) de septiembre de 2020 en el proceso de rendición espontanea de cuentas promovido por el señor Uriel Londoño Arcila en contra de la señora Martha Elena Echeverry Jiménez y los señores Felipe Londoño Echeverry y Esteban Londoño Echeverry; no obstante, antes de proferirse la decisión correspondiente y con ocasión del estudio previo de admisibilidad, se percibe la omisión de piezas procesales necesarias para el estudio del asunto por parte de esta Magistratura, así:

- Mediante auto proferido el día 31 de octubre de 2018, se dispuso el rechazo de la demanda por considerarse que la subsanación de la misma fue insuficiente, auto frente al cual la parte demandante interpuso recurso de apelación; no obstante obrar en el expediente el auto de obediencia al superior, revisado el cartulario no se observa el cuaderno contentivo del trámite en segunda instancia en relación con dicho asunto.
- Según la foliatura del cuaderno principal, se advierte que no obran los folios 249 al 252.
- En la carpeta denominada "Audiencia 373" se encuentran dos archivos de audio que contienen la prueba testimonial, el dictamen pericial y los alegatos de conclusión efectuados por los apoderados de las partes, no obrando audio alguno en el que se encuentre la sentencia proferida por el Despacho.

Ahora bien, en relación con los cuadernos contentivos de las cuentas rendidas por la parte actora y que fueron entregados en la Secretaría de la Sala Civil Familia en seis (06) cajas, se hace preciso señalar que dicha situación no se compagina con las disposiciones contenidas en el Decreto 806 de 2020, como quiera que no fueron aportados en formato digital, razón por la cual se dispone su devolución.

Con base en lo anterior, **DEVUÉLVASE** las diligencias al Despacho de origen, para

que se allegue el expediente completo, o en caso de su inexistencia se reconstruyan las etapas pertinentes.

Cancélese la radicación en esta instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ HOOVER CARDONA MONTOYA
Magistrado

Firmado Por:

JOSE HOOVER CARDONA MONTOYA
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 5 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0dff6be86156554cdd9cb85c5325b9900f1757663e5cb526c6bc55db33e5c36e

Documento generado en 22/09/2020 10:13:53 a.m.